

Visto el recurso de apelacion, interpuesto p.<sup>a</sup> D. Juan Obero, sobre la acusacion que ha establecido p.<sup>a</sup> la villa criminal, contra el Gobernador, que fue de este p.<sup>a</sup> D. Gabriel Echurru p.<sup>a</sup> abusa de autoridad en el ejercicio de sus funciones p.<sup>a</sup> tener cuenta a la especial Delegacion que se le confiere, resulta, 1.<sup>o</sup> que no se ha justificado de modo alguno de cual fue el motivo que tuvo p.<sup>a</sup> esas sospechas al acusarlo como era preciso, p.<sup>a</sup> saber si el concepto era justo o caprichoso, y que atendiendo a que el acusado esta obligado a manifestar el hecho que se le imputa con las comprobaciones. 2.<sup>o</sup> que los procedimientos del Gobernador no deben examinarse si en su ejercicio causan graves o graves perjuicios, p.<sup>a</sup> que el ejecutor no es el que dicta la ley, y solamente debe examinarse si se son convenientes a la amplia Delegacion que se le confiere. 3.<sup>o</sup> que este recurso no se halla justificado, lo primero p.<sup>a</sup> que en la parte que se le acusa, habiendole señalado fuera de esta p.<sup>a</sup> lugar p.<sup>a</sup> su residencia aparece lo contrario, y los mismos pasaportes, pues aunque en el segundo se le impone la obligacion de presentarse al Gobernador de la Buena Ventura, no consta que se exponga la obligacion de acudir a quella Ciudad, ni en otra parte del auto; lo segundo p.<sup>a</sup> que aparece de los documentos. 4.<sup>o</sup> que estos procedimientos se han ejecutado de esta naturaleza, se hallan completamente aprobados p.<sup>a</sup> el Supremo P.<sup>a</sup> E. que es el superior, como consta de la superior resolucion, estandar para en la gaceta n.<sup>o</sup> 56. en donde al admitir la renuncia que hizo de la Gobernacion de Buena Ventura se le ha reconocido haber cumplido con el empleo de Gobernador, a toda su satisfaccion, en terminos que es para que p.<sup>a</sup> sus importantes servicios, es acreedor a debe ser reconocido a la gratificacion nacional. 5.<sup>o</sup> que por este hecho se halla este tribunal sin jurisdiccion p.<sup>a</sup> suspender tales procedimientos a p.<sup>a</sup> valores, y que se han libertado de responsabilidad. Por estas consideraciones se confirma el auto apelado que declara sin lugar la acusacion. — Jarro. — Arango.

Escopia.